fijará dela

r uno

adido

mera

érrez iraly ochoo tes

olun.

agos ó a su mpre anue

O III

jo del

de do alleci

la de imen de pa y el lo po Enjo etas

lucio ciand

ue n

veril.

gado

os de

e es

vine

rara

bre

ar.

gerp.

erois Eb

188

111

1919

PUNTO DE SUSORIPONIS

EN RACAGOZA

- § So à Administración del Beravia, site en h imprenta de la Casa-Hospicie de Miseri-cuia.
- Les enscripciones de fuera podrán hecerse sestitado su importe en libranza del Tesero é totra de fácil cobro.
- # El page de la suscripción adelantade.

 # La correspondencia se remitirá franqueata al Regente de dicha imprenta.



PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF

Mit persons al alle di Extranjera, dib

- El Les edictes y exuncies obligades al paggi de inserción, 25 cámes. de pesesta per linea. El les reclamaciones de números se harda dentre de los cuairo días immediates á la fe-cha de los que se reclamen; pasades éstas, la Administración sólo dará los números, provide d pago, al precio de venta.

 Números sueites, 25 continues do po-

OLETIN ORCAL

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias 7 arctiorios de África sujetos á la legislación penínsular, á los tânte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra con. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno sou ebligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y sasde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios receban este Bolería Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar es el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolería, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá vertificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Bestrica de Contractor de Beatriz y D. María Cristina, continúan sin noredad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persotas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 noviembre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 39 del Reglamento de la Ley de 21 de diciembre de 1907 1907, se ha dirigido a este Ministerio, iniciando a convocatoria de las elecciones de Vocales y Suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo a los obreros, a los navieros y Armadores y a los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior,

8. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Con a

tion arreglo a lo dispuesto en los dispuesto en los dispuesto en los dispuesto en los dispuestos en lo Con arreglo a lo dispuesto en los ar-

ejecución, se convoca a las elecciones de los Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración a las Sociedades obreras, a los navieros y armadores y a los consignatarios.

2.º La elección de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes representantes de las Sociedades

obreras se sujetará a las siguientes reglas: Primera. Antes del 16 de noviembre, las Sociedades obreras legalmente constituídas se reunirán en Junta con objeto de designar un compromisario de entre los individuos pertenecientes a la Asociación.

El Presidente de ésta extenderá la credencial del designado y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 18 de noviembre.

Segunda. Los Gobernadores civiles, antes del 22 de noviembre, harán publicar en el Bo-LETIN OFICIAL la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido compromisario y los nombres de los designados por cada una de aquéllas; al mismo tiempo convocarán a los compromisarios elegidos para que el 5 de diciembre, a la hora que se señale, concurran a la capital de la provincia para hacer la elección

de Vocales y Suplentes. Si alguno de los compromisarios no tuviera medios o no se hallase en condiciones de poder concurrir a la capital de provincia el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiera elegido, delegar en algún afiliado o en el compromisario de alguna de las Sociedades o Asociaciones análogas, radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcal-

de de la capital y al interesado.

Tercera. El 5 de diciembre se reunirán los compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán a la elección; ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para Suplente.

Verificados la votación y el escrutinio, se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades o Asociaciones a que correspondan esos votos y

las protestas que se hicieron.

Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora al Gobernador civil, quien el 6 de diciembre lo remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

3.º La elección de los cuatro Vocales y los cuatro Suplentes que han de representar a los navieros y armadores se sujetará a las siguien-

Primera. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º de la Ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros y armadores que hayan obtenido la autorización que establece el art. 22 de la Ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados o sujetos al cumplimiento de condena.

Segunda. Los navieros y armadores que tomen parte en la elección enviarán el boletín a que se refiere el artículo 45 del Reglamento, antes de las doce de la noche del día 14 de diciembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aque-

llos boletines después de la hora citada. Tercera. El boletín de votación contendrá: El nombre del candidato propietario.

El nombre del candidato suplente. El nombre del elector naviero o armador, C)

y sus firmas. El sello de la Compañía que represente. El boletín se incluirá en un sobre lacrado,

en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración. — Elección de Vocales representantes de navieros y arma-

dores», y la firma del elector.

Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

4.0 La elección de los cuatro Vocales y los cuatro Suplentes que han de representar a los consignatarios se sujetará a las siguientes

Primera. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los consignatarios que hayan obtenido la autorización que establece el artículo 23

de la Ley, y elegibles los españoles mayores à edad que no estén procesados o sujetos al our

plimiento de condena.

Segunda. Los consignatarios que tomen par te en la elección enviarán el boletín a que refiere el artículo 46 del Reglamento antes d las doce de la noche del día 14 de diciembra fecha y hora en que quedará cerrada la volción, no admitiéndose ninguno de aquéllos le letines después de la hora citada. Tercera. El boletín de votación contendra

térm

de F

Emig

lel R

pieta

Suple

ble la

9.0

to de

rán p

mient

-Vill

COR

e octu

I

A 108

lento

en la

eptie Larag

lento

llio d

vinci

a) El nombre del candidato propietario.

6) El nombre del candidato suplente. El nombre del consignatario electory c) firma.

El boletín se incluirá en un sobre lacram en cuya cubierta se escribirá:

«Consejo Superior de Emigración. - Elección de Vocales representantes de consignatario y la firma del elector.

Este sobre se incluirá en otro que se dirigin certificado, en caso de remitirse por corred Sr. Presidente del Consejo Superior de 🖾

gración.

5.° Conforme a lo dispuesto en el artícul 41 del Reglamento, la Secretaria general Consejo Superior hará el resumen de la ele ción para ser sometido al Consejo en pleno.

En este resumen se hará constar:

Primero. El número de Sociedades obrer por provincias, que hayan tomado parte en elección de Vocales y Suplentes, representa tes de aquella clase, y el número de votos haya obtenido cada candidato, consignándo las Sociedades o Asociaciones a que correspodan dichos votos.

Segundo. El número y nombres de los la vieros y consignatarios que hayan tomado po te en la elección de Vocales y Suplentes de

clases respectivas.

Tercero. Las protestas que se hayan pre sentado.

Cuarto. Las dudas que pudieran surgiro

motivo de alguna elección.

El día 16 de diciembre se reunirá el Co sejo Superior de Emigración para hacer el crutinio de la elección y la proclamación de Vocales y Suplentes que resulten con mayor de votos. En esta sesión se dará cuenta pol Secretaría general del resumen de la electiva de les y de las protestas presentadas, si las hubie las cuales, así como cualquiera duda que pu ra ocurrir, serán resueltas en el acto po Consejo antes de proceder al escrutinio. comenzará por los Vocales y Suplentes representantes de la consensario della co sentantes de la clase obrera, proclamand elegidos acto seguido los candidatos que restan ten con mayoría de votos. Inmediatamente procederá a abrir los sobres que contengan boletines de votación de los navieros y arma res, y proclamados los que resulten con ma ría, se procederá en la misma forma a hace escrutinio de los representantes de los considerados Cuelos considerados considerad natarios. Cualquier duda que pudiera surgi ser abiertos los sobres mencionados sera suelta en el acto suelta en el acto por el Consejo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 47 753 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

vores de

al com

ien par

a ques

ntes de

iembra

la vot

llos bo

endrá

rio.

tor ys

lección

tarios

lirigin

rreo, e En

rticu

rald

la ele

9110.

brera

0 011

entar

os qu

andos

espon

os Di

lo par

de se

n pre

ir col

1 Con

el es de los

york

por

bien

ud

Doi!

epre

eľ.

١.

7.º Hecha la proclamación, el Consejo, en término de tercero día, dará cuenta al Ministro le Fomento para que declare Vocales y Suplentes elegidos por el Consejo Superior de Emigración en la representación correspondente a los que hayan sido proclamados.

8º A tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo, propetario o suplente, durará cuatro años, y el de Suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

Esta Real orden se publicará en la Gacebde Madrid, y los Gobernadores civiles la haacrado na publicar también en los Boletines Oficiales n pronto como llegue a su conocimiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocialento y demás efectos. Dios guarde a V. S. mu-0s años. Madrid 4 de noviembre de 1912. -Villanueva.—A los Gobernadores civiles.

(Gaceta 5 de noviembre 1912).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de solo de 1877, aprobada por Real orden de la sma feeha, la Comisión provincial, de acueroon el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha dalado el precio de las raciones que los pue-la suministrado al Ejército durante el mes octubre último en la forma siguiente:

Pesetas. Ración de pan...... 0'19
Idem de cebada..... 0'88 Idem de paja.....0'18 Litro de aceite 1'25 Idem de vino..... 0'29 Kilogramo de carne..... Idem de carbón..... Idem de leña.... 0.13

los precios referidos presentarán los Ayun-Alegidos receibos de suministro para su aboen la forma que dispone la Real orden de 18

Laragoza treinta y uno de octubre de mil noentos doce. — El Vicepresidente accidental, de Grassa. —Por acuerdo de la Comisión José E. el Secretario accidental, José E. El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Inneria de Bacienda de la provincia de Zaragoza.

Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Ha-Genda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrueción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de reeargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan.

Publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y los de la capital puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente. Zaragoza 31 de octubre de 1912».

Zaragoza 4 de octubre de 1912.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

Relación a que se refiere el anterior edicto.

Derechos reales.

Francisco Campagna, de Zaragoza, 2º35 pesetas. Seminario de San Carlos, Id., 1.934'01. Sindicato Productos regaliz, Id., 92.97. Capítulo eclesiástico de Santa María Magdalena,

Id., 18'65. Francisco Velasco, Id., 413. Deán de la Metropolitana de Zaragoza, Id., 232 49. Hospital de Torrellas, 455. Idem de Fuentes de Jiloca, 14'35. Idem de Daroca, 37'59. Ramón Berdié, de Gelsa, 155'76. Parroquia de María, 2'27. Idem de Perdiguera, 1'76.

La Benéfica Molinera, de Zaragoza, 1927. Miguel y Teresa Tomás, de Molzalbarba, 760. Anacleta Martínez Castán, Id., 1'50. Joaquín Ferrer, de Zaragoza, 31'70. Vicente González y esposa, de El Burgo, 3'70.

Lorenzo Borra y esposa, de Zaragoza, 1793. Matías Oliván y otros, de Torla (Huesca), 8630. Antonia Ruiz de la Escalera, de Zaragoza, 7.98. Cipriano Lorenzo, Id., 30.33.

Juan Ferrer Fuertes, Id., 67'15. Manuel M. de León, Id., 105'25. La Teledinámica de Gállego, Id., 3843.

Parroquia de Utebo, Id., 3843. La misma, 4'31.

Lorente Hermanos, de Calatorao, 77'75. Félix Rivas, de Zaragoza, 67'71.

Valentín Aráiz y otros, de Villamayor, 122.50. Antonio Bello, de Velilla de Ebro, 1.90.

Escolástico Sodeto, de Farlete, 4'86. Miguel Emperador y esposa, de Zaragoza, 26'75. Fermín Romeo, de Cuarte, 13'49.

Vicente Gay, de Zaragoza, 5'87. Mariano Dionisio Perales, Id., 35'98. Luis Martín y otros, de Madrid, 20'95.

M.C

expresan en

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se ZARAGOZA.-Provincia de Zaragoza misma, que empezará en ese dia o en cualquiera de los siete siguientes DISTRITO

TERMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA T NÚMBRO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
1008	Del 10 al 17 de noviembre	Heroína de Aragón. núm. 1.130 San Luis, núm. 1.131. Lorenza, núm 1.134 Marcos Pellicer	Del 10 al 17 de no. San Luis, núm. 1.131. Gerardo Mermejo	Reconocimiento y demar-		D. Ceferino Agud.
Tobed Osera y Codos Codos	Del 20 al 27 de no- viembre	Del 20 al 27 de no. 1.133	1.133	Idem	Justo, Vulcano.	Lorenzo Muscat.
yo	Del 27 de noviem- bre a 4 de di- ciembre	A H	slmira, núm. 1.127. D. Felisa Robredo	Idem	•	•

SECCION SEXTA

Albeta.

Por término de ocho días se hallarán de ma nifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana parad ejercicio de 1913, con objeto de que llegues conocimiento de los contribuyentes.

Albeta 2 de noviembre de 1912.-- El Alcalda

Serafín López.

Alcala de Ebro.

El reparto de la contribución rústica y p cuaria, formado para el año 1913, se hallará manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento to, por ocho días, a los efectos de examen yn clamación.

Alcalá de Ebro 4 de noviembre de 1912.-

Alcalde ejerciente, Luciano Iso.

Ambel.

bl 75

10

blo fle tér ser las

Al

de

Durante los plazos reglamentarios se hall rán expuestos en la secretaría de este Ayu miento, para que puedan examinarse por contribuyentes, los repartos de contribui por rústica y pecuaria y por urbana y la mal cula industrial de esta villa para el año 1918

Ambel 4 de noviembre de 1912.—El Alcal

Luis Marquina.

Añón.

Por la causa 2.ª del art. 43 del reglame del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de 0 bre de 1904, se halla vacante la titular de Me cina y Cirugia de esta villa, con el sneldo de 2.500 pesetas por titular y capitular

Los aspirantes a ella remitirán las intan a esta Alcaldía durante el plazo de treinta en la inteligencia que se resolverá el concu en la forma dispuesta en el art. 40 del cita Reglamento; y en cuanto a la formación de trato, según dispone el art. 41 del mismo concordancia con el art. 91 de la Instru general de Sanidad vigente y Reglamento de junio de 1891.

Añon 4 de noviembre de 1912.—El Alos Mariano Gomara.-P. A. del A., el Secrett

Antonio Caballero.

Zaragoza 6 de noviembre de 1912. - El Ingeniero Jefe accidental, A. Jimeno

Badules.

Durante los plazos reglamentarios esta expuestos al público, en la secretaría de Ayuntamiento, a los efectos de reclamación documentos signientes documentos siguientes:

Reparto de la contribución territorial. Padrón de cédulas personales.

Matrícula industrial.

Badules 29 de octubre de 1912.—El Alcientes S. O., Fernando Scriit D. S. O., Fernando Sevilla.

Bagüés.

Por término de ocho días se hallan tos al público, en la secretaría de este As miento, a los efectos reglamentarios, las de edificios y solonos de edificios y solares y repartos de ción rústica y pecuaria, y por quince matrícula industrial; todo ello para el pios año de 1913 y a los efector reclamenta. año de 1913 y a los efectos reglamentarios Bagüés 3 de noviembre de 1912.

de, José Castiello.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, a contar desde esta fecha, los siguientes documentos, formados para el año de 1913:

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, por término de ocho

de ma

miento

parael

llegues

Alcalde

ca y pe

llarád

tamies

en yr

912.-1

se halla

Ayunt

por la ribución

la mai

1913.

Alcalda

lamen

de 00

de Me

do and

Y la matrícula de subsidio industrial, por diez días.

Durante dichos plazos podrán interponerse las reclamaciones que los contribuyentes crean

Biel 3 de noviembre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Justo Otal.

Bubierca.

La titular de Medicina y Cirugía de este pue-blo se halla vacante: su dotación consiste en 750 pesetas por beneficencia, cobradas trimes-Iralmente en Depositaría municipal, y 1.500 pesetas, a las que sale responsable una Junta de mayores contribuyentes. Tiempo para soliolarla, ocho días; debiendo advertir que el profesor que resulte agraciado deberá tomar posesión tan pronto sea notificado.

Bubierca 4 de noviembre de 1912.—El Al-^{calde}, Juan Pablo Molina.— El Secretario, De su

orden, Raimundo Bazán.

Fabara.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta mu-nicipal han acordado proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la siguiente arifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1913, sobre las especies siguientes:

Articulos.	Unida- des. Kgs.	Precio medio. Pesetas	Ar- bitrie. Pesetas.	Consumo	PRODUCTO anual Pesetas.
Paja	100	3	0'12	16.723	2.006435
Leña	100	2	0'10	40.990	4.099

Lo que se anuncia al público, por término de

quince días, a los efectos de reclamación. Fabara 1.º de noviembre de 1912.— El Alcalde, Antonio Latorre.

Figueruelas.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año 1913, estará de manidesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá er examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que éstos presenten.
Figueruelas 1.º de noviembre de 1912.—El

Alcalde, Isidoro López.

Fuendetodos. En la secretaría de este Municipio se hallan

de manifiesto desde esta fecha los documentos siguientes para el año 1913:

Por ocho días, los repartos de rústica y listas de edificios y solares.

Por diez días, la matrícula industrial. Fuendetodos 2 de noviembre de 1912. – El Alcalde ejerciente, Saturio Jimeno.

La Zaida.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formado para el próximo año de 1913, queda el mismo de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

La Zaida 2 de noviembre de 1912.—El Alcal-

de, Andrés Alegría.

Lobera.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

Por ocho días, las listas de edificios y solares y el reparto de la contribución por rústica y pecuaria; y por quince días, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial: dichos documentos confeccionados para el año 1913.

Lobera 26 de octubre de 1912. El Alcalde,

José Cardesa.

Los Fayos.

Desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1913:

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de cédulas personales, por quince

Lista de edificios y solares y reparto de la contribución territorial, por ocho días.

Los Fayos 3 de noviembre de 1912.— El Alcalde, Florencio García.

Manchones.

A los fines de reclamación, y por el tiempo reglamentario, se hallan de manifiesto, en la secretaria de este Ayuntamiento, los repartimientos, formados para el año de 1913, del modo siguiente:

Por diez días, la matrícula industrial.

Por quince días, el repartimiento de la contribución urbana.

Por ocho días, el de rústica y pecuaria.

Por diez días, padrón de cédulas personales. Manchones 4 de noviembre de 1912.— El Alcalde, Juan Cortés Julián.

Mainar.

Durante los plazos reglamentarios y horas de oficina, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1913:

Presupuesto municipal ordinario.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Padrón de edificios y solares; y Repartimiento de la contribución territorial. Mainar 30 de octubre de 1912.-Por el Alcalde, Isidoro Lapeña, Secretario.

lar to ntanes nta di oneu el cits de o

ismo: trucc ito de Alcalo

estan de estan ción

cretal

Alcei

11.

Ayut Ayut 188 lis ontri dias

12022 M.C.

Mallén

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1913:

Repartos de las contribuciones de rústica y

urbana.

Padrones de cédulas personales y matrícula industrial.

Mallén 2 de noviembre de 1912 - El Alcalde, Antonio Córdova.

Mediana.

Formado el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, y por término de diez días, se halla de manifiesto la matrícula industrial.

Mediana 4 de noviembre de 1912.-El Alcalde, Salvador Sanz.

Mezalocha.

Tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal de asociados de esta localidad para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de esta Corporación formado para el año 1913, a saber:

Articulos.	Unidad 	Precio medio — Pesetas	Ar- bitrio — Pesetas	Consumo que se calcula. Kilogs.	PRODUCTO anual Pesetas.
Paja	100	2	0.20	411 234	2.05647
Leña	100	5	0.50	317.450	1.587'25
Per house on anythony years	Tor	AL	1110		3.64342

Y a los efectos reglamentarios, se anuncia, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, por el término de quince días.

Mezalocha 2 de noviembre de 1912.-El Al-

calde, Francisco Navarro.

Novillas.

Por término de ocho días estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de recursos extraordinarios girado para el año actual, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes a su de-

Novillas 1.º de noviembre de 1912.-El Alcalde, Hipólito Lázaro.

Por el tiempo reglamentario estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos, los documentos siguientes:

Reparto de rústica para 1913. Reparto de urbana para idem.

Padrón de cédulas personales de ídem.

Matrícula industrial de ídem.

Novillas 1.º de noviembre de 1912.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.

Puendeluna

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento:

El presupuesto municipal ordinario para 1913.

por quince días.

El padrón de cédulas personales para ídem. por idem, idem.

La matrícula industrial, por diez ídem.

El repartimiento de rústica, por ocho ídem. Lo que se hace saber al objeto de que los contribuyentes puedan examinar los documentos dichos y presenten sus reclamaciones en los plazos indicados.

Puendeluna 1.º de noviembre de 1912.-El

Alcalde, Miguel Marco.

Rodén.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho y quince días respectivamente, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribu-ción territorial por rústica y pecuaria y la ma-trícula industrial, formados ambos documentos para el próximo año 1913.

Rodén 1.º de noviembre de 1912.—El Alcal-

de, Ponciano Aguirán.

Sådaba.

Por término de quince días permanecerán de manifiesto en la secretaría la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1913.

Sádaba 1.º de noviembre de 1912.— El Alcal-

de, José Guillén.

Samper del Salz.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica!

pecuaria; y

Padrón de cédulas personales, ambos forma-

dos para el próximo año de 1913.

Samper del Salz 2 de noviembre de 1912.—Bl Alealde, Bertoldo Gómez.—El Secretario interino, Ciriaco Luesma.

Sestrica.

Durante el plazo de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayunta miento, los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1913.

También se hallará expuesta al público, el igual local, la matrícula industrial durante el plazo de diez días en cuyos plazos, sobre unos otros documentos se admitirán reclamaciones

Sestrica 31 de octubre de 1912. — El Alcalde

Nicolás Gómez.

Sobradiel. Desde el día de la publicación en el Boletia Official del presente anuncio, se hallarán es puestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, correspondientes al anticio, se nanaral este de este ayuntamiento, al anticio, se nanaral este de este ayuntamiento, se nanaral este a

rrespondientes al próximo año de 1913: Repartimiento de la contribución rústica!

pecuaria, por término de ocho días.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por término de quince días. Sobradiel 31 de octubre de 1912.—El Alesl.

de, Delfin Pérez.

tivo dos, leros en la ción e produ rias Pensi Maleza De

81

es M

Ma

to.

rús

E

pue 8001

haci

Pues

9110

gent

dete

junic

Po

de les de ca mien

a que demás miento squita Vill

Por

Malla e Villa Villa

Sos

Por término de quince días, que empezarán a contarse uno después del en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, estará expuesto al público, en la secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, el padron de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de mil novecientos trece, a los efectos de reclamación.

Sos 1.º de noviembre de 1912. - El Alcalde, Máximo Machin.

. Tobed.

oreta-

1913.

ídem.

ídem.

10 108

men-

es en

.-El

mino

tarán

este

ribu-

ma-

entos

leal-

erán

in-

para

leal-

cre-

ocho

ca y

ma-

-EI

nte-

ex.

ıta.

aria

en el

rec

de

TIN

AI.

00.

11

31.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, formados para el año de 1913, los documenlos siguientes:

El reparto de la contribución territorial de nistica y pecuaria.

Las listas cobratorias de edificios y solares.

La matrícula de subsidio industrial. Y el padrón de cédulas personales.

Tobed 1.º de noviembre de 1912.—El Alcalde, Angel Abanto.

Villafranca de Ebro.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, según ya se tiene hecho público, tienen ordado la supresión o sustitución del impuesode consumos a partir de 1.º de enero de 1903, sciendo uso para cubrir el déficit del presu-Plesto municipal, del repartimiento general que autorizan los artículos 136 y 138 de la visoute ley Municipal y con sujeción a lo que eterminan la Ley y Reglamento de 12 y 29 de Unio de 1911.

Por tanto, y con objeto de que los Síndicos blegados puedan conocer la utilidad imponible ecada contribuyente para formar el repartibiento general de 1913 y resulte lo más equitaposible, ruego e intereso a todos los vecipropietarios, industriales, sean o no forasclos, que en el plazo de veinte días presenten la secretaría de este Ayuntamiento declaradescrita de cuantas rentas o utilidades les duzean sus fineas rústicas, urbanas o indussituadas en este distrito, más de cuantas dades obtengan por sus profesiones, censos, siones o intereses de cualquier clase, natualeza o procedencia.

De no hacerlo, se considerán conformes con que los síndicos les señalen, los que procedehás an del Ayuntamás que obren en el archivo del Ayuntaento y noticias que se tengan para proceder pitativamente.

Villafranca de Ebro 30 de octubre de 1912. Alcalde ejerciente, Manuel Goldaraz.

Vinaiengue.

Vinaiengue.

Por término de ocho días, contados desde el Portagin Oficial, se aparezca inserto en el Boletin Oficial, se expuesto al público, en la secretaría de Ayunta al público, en la contribución Ayuntamiento, el reparto de contribución regalamentarios. para 1913, a los efectos reglamentarios. Allalengua 1.º de noviembre de 1912.—El Alalde, Máximo Marco.

Villanueva de Gállego.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto formado para el año 1913, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Articulos.	des. Kgs.	Precio medio. Pesetas.	Ar- bitrio. Pesetas.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual. Pesetas.
Paja	100	3	0.50	3.000	1.500
Leña	100	3	0.50	3.555406	1.777,53

Villanueva de Gállego 31 de octubre de 1912.—El Alcalde ejerciente, José Orobia.

Viver de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo. Los que deseen solicitarla remitirán las instancias a esta Alcaldía hasta el día 15 del actual; pasado el cual se proveerá.

Viver de la Sierra 1.º de noviembre de 1912.

-El Alcalde, Pedro Joven.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Juan Aznar Moros a las resultas de la causa seguida contra el mismo sobre resistencia, se sacan a la venta en primera subasta, por el precio de su avalúo, las fineas embargadas al mismo penado que se describen a continuación, sitas en término municipal de Alhama de Aragón:

1.ª Un albar secano en la Hoya, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Petra Blanco, al Sur con monte común, al Este con albar de Pedro Moros y al Oeste con otro de Agueda Blanco: valuado en ciento seis pesetas.

Albar secano y viña en los Repechales, equivalente a una hectárea catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Juan Manuel Palacín, al Sur con otro de Antonio Moros, al Este con viña de José Tirado y al Oeste con albar de José Cortés: valuado en trescientas setenta

3.ª Una viña secano en los Repechales, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con viña de Antonia Tirado, al Sur con dehesa de D. Ventura Padilla, al Este con yermo de Juan Moros y al Oeste con camino: valuada en ciento cua-

renta pesetas.

Una viña en la Solana, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con viña de Francisco Aznar, al Sur con camino, al Este con albar de Manuela de Diego y al Oeste con viña de Pedro Cabrejas: valuada en ciento cuarenta pesetas.

Viña secano en la Solana, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Evaristo Mateo, al Sur con viña de Pedro Cabrejas, al Este con Miguel Tarodo y al Oeste con viña de Manuel Arcos: valuada en ciento cuarenta pe-

Albar secano en la Cuesta de Godojos, de dos yugadas, equivalentes a setenta y dos áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte con albar de José Esteban, al Sur con otro de José Tirado, al Este con otro de Polonia Pérez y al Oeste con otro de Antonia Cortés: valuado en dos-

cientas doce pesetas.

7. Albar en la Dehesa, de dos yugadas, equivalentes a setenta y seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte con viña de Manuel Arcos, al Sur con dehesa de D. Ventura Padilla, al Este con camino y al Oeste con viña de Angela Morlanes: valuado en doscientas doce pesetas.

Un edificio en la Espesurilla, destinado 8.8 a lagar y bodega, de treinta metros de superficie; linda por derecha, izquierda y espalda con monte común: valuado en setenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a

las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo del avalúo de la finca o fincas que se pretendan adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, no hallándose corriente la titulación.

Dado en Ateca, a cuatro de noviembre de mil novecientos doce. - Lisardo Fuentes. - De su orden, P. H., Licenciado Luis E. Muñoz.

Calatayud.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se sigue a consecuencia de haber desaparecido del domicilio paterno en esta ciudad, sobre las siete de la tarde del día primero del corriente, la joven Agapita Merino Rodríguez, de diez y ocho años, de estatura regular, constitución gruesa, rostro moreno, pelo castaño, ojos negros; que vestía falda color granate, delantal encarnado con dos entredoses, blusa blanca de piqué, toquilla también blanca, camisa y enagua, medias negras y alpargatas, sin llevar pendientes, se cita a cuantas personas puedan dar algún antecedente acerca de la

desaparición y paradero actual de la joven mencionada, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezcan ante esta Juzgado al objeto de recibirles la oportuna de claración; bajo apercibimiento de que de no ve rificarlo les parará el perjuicio a que haya

Calatayud dos de noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Pascual Buri llo. - V.º B.º - El Juez de instrucción, Gutiérres

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de in-

trucción de este partido;

Por el presente se cita y llama a dos gitanos el uno de veintisiete años de edad, y el otro d unos veinte, este último hijo de León Berrio, tano, esquilador, de Pamplana; uno de ello apodado Jarrero el Morrudo, alto, picado de ti ruela, rubio, y viste pantalón de lanilla y blus blanca larga, para que comparezcan dentro diez días, a contar desde la publicación de edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiale de las provincias de Zaragoza y Pamplona, and este Juzgado, a responder de los cargos que la la cargos que la cargo ca resaltan en el sumario que les sigue por hui de un macho, de unos ocho años de edad, p queño, pelo negro, cola larga, herrado de cuatro extremidades con herraduras anchas algo garroso de atrás, la noche del diez y s de agosto de este año a Domingo Compaire en el pueblo de Farasdués; apercibiendoles si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a tol las Autoridades, así civiles como militares, cedan a la busca del referido macho, y caso ser habido, se ponga a disposición de este gado con la persona o personas en cuyo po se halle, sino acreditan su legítima procedent

Dado en Egea de los Caballeros, a cuatro noviembre de mil novicientos doce. - pel de la Fuente.-Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL

Compañía Aragonesa de Minas

Por acuerdo del Consejo de Administración cumplimiento del en cumplimiento del artículo 12 de los Estatos e participa a los consejos de Administración de la consejo de la cons se participa a los señores accionistas, que da al 30 del corriente al 30 del corriente mes deberá realizar embolso del pove embolso del noveno dividendo pasivo por 100.

El pago podrá efectuarse en Zaragoza Banco de Aragón o en el Banco Aragons Seguros y Crádito Seguros y Crédito, y en Bruselas en la Son Générale de Ralgion Générale de Belgique, presentando el conpondiente resquerdo. pondiente resguardo provisional de las act para estampar en él el cajetín que acredia entrega. oca control oca serti precionic les.

Zaragoza 5 de noviembre de 1912. ñía Aragonesa de Minas: un Administra Francisco Cano

Francisco Cano.

IMPRENTA DEL HOSPICIO